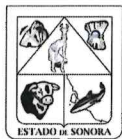


GOBIERNO
DE **SONORA**
SECRETARÍA DE
**EDUCACIÓN
Y CULTURA**



**Lineamientos Generales para la
Obtención de Opinión Técnica Académica
y Aval para Creación o Conversión de
Planteles de Instituciones Públicas de
Estudio Tipo Media Superior**



Presentación

La Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior (CEPPEMS), es el órgano colegiado de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora encargado de la coordinación local de las estrategias, programas y proyectos, encaminados al logro de los fines y criterios de la educación de tipo media superior, traducidos en la excelencia educativa. Sus funciones se sustentan lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley General de Educación, el Artículo 33 de la Ley Número 163 de Educación del Estado de Sonora y en el Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Comisiones Estatales para la Planeación y Programación de la Educación media Superior celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora. Asimismo, una de las funciones sustantivas de la CEPPEMS es, realizar y solicitar estudios de factibilidad y de pertinencia para la apertura de nuevas instituciones públicas, así como nuevas modalidades y opciones educativas.

Aunado a lo anterior, se establece como parte de sus funciones evaluar y dictaminar Planes y Programas de Estudio que soliciten impartir instituciones particulares de educación media superior para que la CEPPEMS emita Opinión Técnica Académica (OTA) favorable o no favorable, con el objetivo de que las instituciones particulares puedan proceder en su solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Media Superior que otorga la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora por conducto de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior

La OTA se deriva del análisis y evaluación detallada de los Planes y Programas de Estudio y otros componentes curriculares, pedagógicos y técnicos, que realizan otras instituciones de educación media superior que coadyuvan en la dictaminación. Asimismo, con respecto a las instituciones de educación media superior públicas que deseen crear o realizar la conversión de un nuevo plantel educativo, la CEPPEMS revisa y evalúa con el apoyo de los integrantes del órgano colegiado, la factibilidad y pertinencia de creación o conversión de planteles y una vez que se consideran procedentes, tienen a bien emitir Aval, es decir autorización para su creación.

En ambos casos, los procesos de dictaminación son similares, ya que requieren de la solicitud previa por parte del representante legal y/o titular de las instituciones públicas o privadas. En el caso de solicitud de OTA deberá someterse a un proceso de análisis de la factibilidad, pertinencia y proyección, seguido de la revisión y dictaminación de la propuesta curricular y para Aval el estudio de la factibilidad, pertinencia y proyección. A continuación, se describe el proceso de cada trámite:



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA DE PLANES Y PROGRAMAS DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE ESTUDIO DE TIPO MEDIA SUPERIOR

Con la finalidad de que los planes y programas de estudio sean revisados, analizados y evaluados por especialistas en la materia, se contará con un comité dictaminador integrado por expertos de las diferentes áreas de conocimiento en el que intervienen representantes de las instituciones de educación media superior que forman parte de la CEPPEMS Sonora, quienes por medio de un proceso de evaluación, emitirán una opinión favorable o no favorable, previo a llevar las propuestas al pleno de la CEPPEMS. Asimismo, en sesión ordinaria se presentarán las solicitudes, poniéndose a consideración para su aprobación de manera colegiada; de resultar favorable, emitirá un dictamen de aprobación para otorgar una OTA a la Institución Particular de Educación Media Superior (IPEMS) solicitante, y con ello, promover la apertura de sus programas educativos.

Conforme al artículo 3° de los Lineamientos para obtener la Opinión Técnico Académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, las Instituciones Particulares de Educación Media Superior quedan exceptuadas de solicitar OTA ante la CEPPEMS respecto de los planes y programas de estudio en formación de recursos humanos en áreas de la salud, siendo esta facultad estrictamente exclusiva de la Autoridad Educativa Federal, a través de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

Las instituciones Particulares de Educación Media Superior que realicen su trámite de otorgamiento y actualización de OTA ante Autoridad de Salud Federal (CIFRHS), así como el refrendo respectivo de los planes y/o programas de estudios en formación de recursos humanos en áreas de salud, con la Autoridad Educativa Federal (DGB), deberá notificarlo a la Autoridad Educativa Estatal (Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior) en un plazo de 15 días hábiles. Lo anterior con fines estadísticos y con el objetivo de planear y consolidar una oferta educativa pertinente en el Estado de Sonora.

I. De los criterios y etapas del proceso para obtención de Opinión Técnica Académica:

Con el propósito de que la autoridad educativa, o en su defecto, la propia CEPPEMS puedan dar respuesta a las peticiones que se presentan al Gobierno del Estado de Sonora por parte de las IPEMS, sirvan los presentes lineamientos como guía para la integración e ingreso de expedientes que tengan como objetivo sustentar la



implementación de nuevos programas de nivel media superior. La Opinión Técnica Académica podrá ser solicitada por personas físicas o morales que se interesen en brindar servicio educativo particular de tipo media superior y sus niveles educativos.

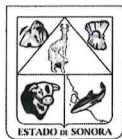
El proceso de obtención consta de cinco etapas que se describen a continuación:

1. Presentación de la solicitud y requisitos para OTA.
2. Selección de dictaminadores y remisión de planes y programas de estudio sujetos de evaluación.
3. Proceso de evaluación.
4. Dictaminación favorable o no favorable.
5. Emisión de resolución (OTA).

II. De la documentación académica requerida para la solicitud de Opinión Técnica Académica para apertura de nuevos planes y programas de estudio de tipo media superior:

Con la finalidad de que la autoridad educativa o en su defecto la propia CEPPEMS Sonora puedan dar respuesta a las solicitudes, una petición resultará procedente para continuar con el trámite respectivo, siempre y cuando la institución solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Oficio de solicitud para Opinión Técnica Académica dirigido al titular de la Secretaría de Educación y Cultura con atención a la Dirección General de COEPES y CEPPEMS, signado por la autoridad responsable de la IPEMS solicitante, en el que se especifique nombre del programa educativo, modalidad, nivel educativo, y sede. Para instituciones de nueva creación también se deberá asentar 3 propuestas de denominación de la institución o plantel en que se impartirá el programa educativo, mismas que deberán establecerse en orden de preferencia. Asimismo, deberá señalar el nivel de bachillerato y servicio educativo solicitado, apegándose al artículo 45 de la Ley General de Educación.
2. Copia del Acta Constitutiva de la IPEMS solicitante.
3. Plan de Estudios en el formato del **anexo 1 disponible en https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes** ;
4. Descripción, fundamentación y justificación del plan de estudios;
5. Mapa Curricular en el orden establecido en el plan de estudios; deberá contener los datos solicitados en el **anexo 2, https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes** ;
6. Programas de estudio en el orden establecido en el plan de estudios; deberá contener los datos solicitados en el **anexo 3 https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes** ;



7. Listado de acervo bibliográfico. Para iniciar cualquier plan de estudios, deberá contar previamente con 3 ejemplares de cada uno de los libros declarados en el anexo 3 del acervo bibliográfico, para las asignaturas que cubren la totalidad del plan de estudios propuesto;
8. Listado de docentes de cada asignatura de los primeros dos ciclos, con documentación de cada uno de ellos: copia de acta de nacimiento o documento migratorio, copia de currículum actualizado, copia de título profesional, en caso de docentes que realizaron estudios en el extranjero, anexar resolución de revalidación de estudios expedida por la autoridad educativa. El perfil de cada docente deberá ser acorde al campo del conocimiento en el que se desempeña;
9. Cuando la solicitud de OTA corresponde a planes y programas que serán impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta; el particular realizará la descripción de la plataforma tecnológica educativa en el formato del **anexo 4** https://dgair.sep.gob.mx/requisitos_rvoes ;
10. Todo el contenido del documento se debe presentar en USB por octuplicado (ocho juegos), y/o cargar el contenido del documento en la plataforma LAUTI, en el apartado solicitud de OTA, próximo a liberarse (<https://lauti.sec.gob.mx/login>)

Para que la CEPPEMS Sonora pueda emitir la opinión técnica académica para la implementación de nuevos programas educativos para las instituciones particulares, el solicitante entregará a la Secretaría Técnica Adjunta de la CEPPEMS el oficio de solicitud (**Requisito 1**), acompañado de un expediente técnico debidamente integrado (**Documentación académica requerida**), de lo contrario, se hará la prevención respectiva para que los interesados solventen las observaciones correspondientes, el proceso iniciará una vez que se cuente con los insumos antes descritos.

Los estudios serán revisados y evaluados de manera rigurosa por los expertos de las diferentes áreas del conocimiento que integran la CEPPEMS Sonora y, derivado de la propia naturaleza de las propuestas, para someterlas a consideración del pleno, es imprescindible cumplir con el debido rigor metodológico, incluyendo la parte formal, lo que implica cubrir aspectos elementales como:

- Portada con el título de la propuesta.
- Páginas numeradas.
- Índice general de contenidos señalando la página o páginas del capítulo, subcapítulo y/o apartados.
- Índice de tablas, gráficos e imágenes.
- Títulos, numeración y fuentes de tablas, gráficas e imágenes.



- Referencias bibliográficas.
- Fuente de la información consultada.
- Anexos numerados y con fuentes.
- Sin errores ortográficos.
- Evitar el copiado y pegado textual de información de internet o de otras fuentes electrónicas o impresas, sin citar la fuente y sin aportar la explicación, interpretación o inferencia de los datos con base en la metodología correspondiente.

Todo lo anterior, será parte de la revisión y observaciones que harán los integrantes de la CEPPEMS Sonora.

III. De los plazos y periodos de registro y recepción de solicitudes:

Respecto a las solicitudes de OTA, se establece un único periodo de registro de 01 de julio del semestre non al 28 de febrero del semestre par. Lo anterior, con relación a los tiempos que requiere el trámite administrativo para solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

Trámite ordinario:

Una vez evaluado el expediente respectivo se deberá contar con al menos dos dictámenes favorables, o en casos particulares y por las características del proyecto educativo bastará con una opinión favorable, el cual deberá ser aprobados por los integrantes de la CEPPEMS Sonora. El dictamen para la obtención de OTA, se emitirá en un tiempo máximo de 53 días hábiles, una vez recibido el expediente completo y después de ser verificado por el o la titular de la Dirección General del COEPES y CEPPEMS.

Trámite extraordinario:

En el caso de no contar con dictámenes emitidos por la CEPPEMS Sonora y/o evaluadores expertos en el plazo establecido en el párrafo anterior, la autoridad educativa estatal evaluará la propuesta a través de la revisión por parte de la Dirección General de COEPES y CEPPEMS, para que ésta emita la opinión solicitada. Si la autoridad educativa no responde la solicitud en un plazo improrrogable hasta por treinta días hábiles, por causa debidamente justificada, se tendrá por aceptada la solicitud debiendo emitir Opinión Técnico Académica Favorable.

IV. Del proceso de dictaminación:

Una vez recibida la solicitud y de encontrarse procedente, la CEPPEMS remitirá los expedientes a los evaluadores correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles, una vez turnado los evaluadores deberán revisar y emitir dictamen en 20 días hábiles, posteriormente, en un lapso no mayor a 18 días hábiles la CEPPEMS Sonora deberá sesionar y determinar procedente o no los dictámenes emitidos por

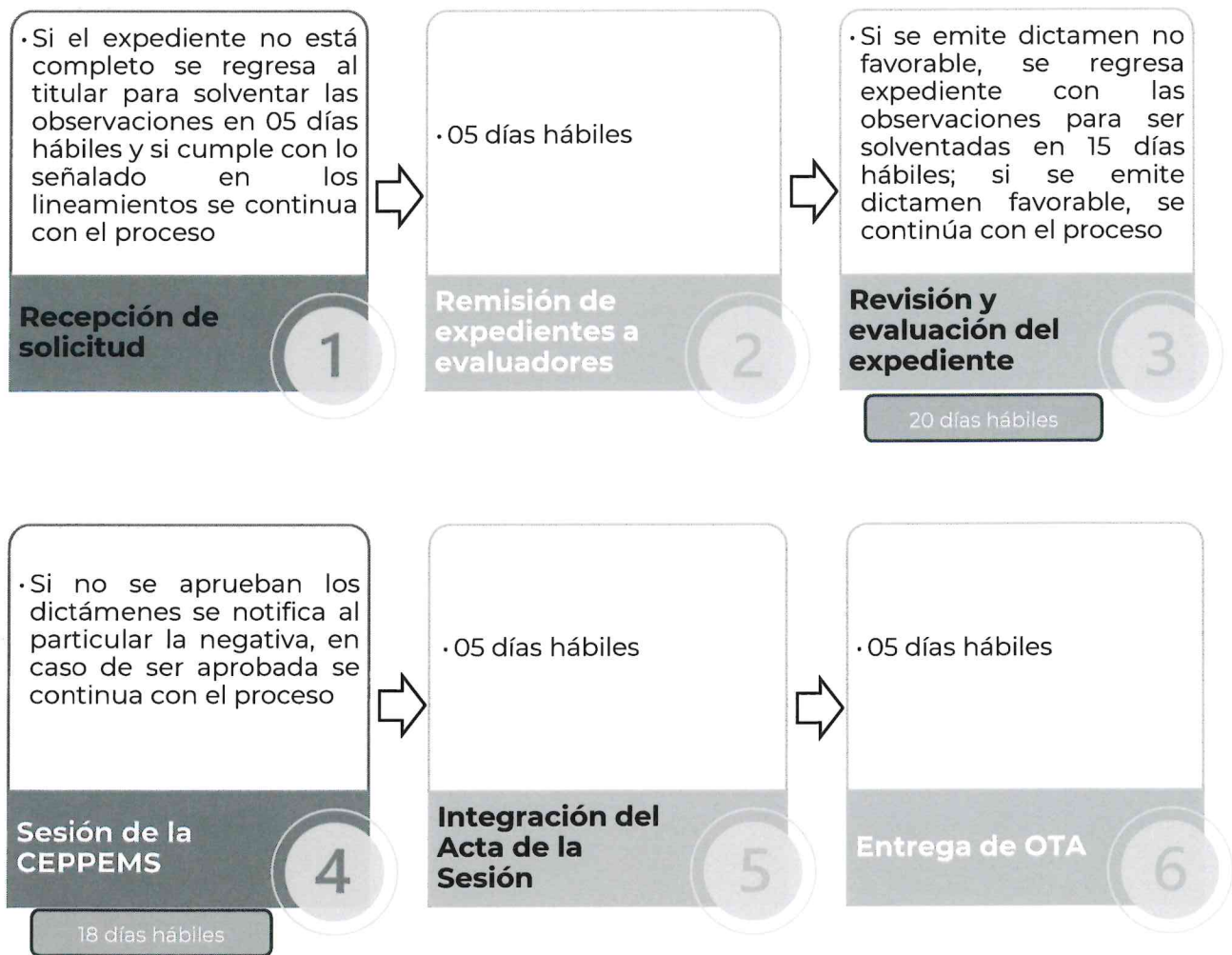


los evaluadores, seguidamente se deberá integrar el acta de la sesión en un plazo de 5 días hábiles y una vez concluidas las etapas anteriores, la CEPPEMS deberá emitir Opinión Técnico Académica en 5 días hábiles. El periodo establecido podrá prorrogarse hasta por treinta días hábiles por causa debidamente justificada (trámite extraordinario).

V. De la vigencia:

La Opinión Técnica Académica tendrá una duración de 5 años por lo que, al cumplirse el término correspondiente, se deberá renovar su vigencia.

PROCESO PARA OBTENCIÓN DE OPINIÓN TÉCNICA ACADÉMICA (OTA)



Toda situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Sonora (CEPPEMS).



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE AVAL PARA CREACIÓN O CONVERSIÓN DE PLANTELES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE ESTUDIO DE TIPO MEDIA SUPERIOR

Con la finalidad de que las solicitudes de aval para la conversión o creación de nuevos planteles de las instituciones públicas de educación media superior del Estado de Sonora sean revisados por especialistas en la materia, se cuenta con un comité dictaminador integrado por expertos de las diferentes áreas de conocimiento en el que intervienen representantes de las instituciones de educación media superior que forman parte de la CEPPEMS Sonora, quienes por medio de un proceso de evaluación, emiten un dictamen favorable o no favorable, previo a llevar las propuestas al pleno de dicho órgano colegiado, en sesión ordinaria, donde se presentan las solicitudes, poniéndose a consideración para su aprobación de manera colegiada, y de resultar favorable, se aprueba otorgar el Aval a la Institución Pública Educación Media Superior solicitante, y con ello, solicitar a la Secretaría de Educación Pública la autorización para creación o conversión de alguna unidad educativa.

Las instituciones de educación media superior públicas que realicen su trámite de otorgamiento de Aval para los planes y/o programas de estudios en formación de recursos humanos en áreas de salud, deberán presentar ante la CEPPEMS, la OTA emitida por la Autoridad de Salud Federal (CIFRHS). Lo anterior, con base al artículo 6° de los Lineamientos para obtener la Opinión Técnico Académica de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud. En caso de no contar con dicho dictamen al momento de la solicitud de Aval, se deberá comprometer a realizar el trámite correspondiente en un plazo no mayor a 180 días naturales o previa apertura del programa educativo. Lo anterior, con fines estadísticos y con el objetivo de planear y consolidar una oferta educativa pertinente en el Estado de Sonora.

I. De los criterios y etapas del proceso para obtención de Aval:

Con el propósito de que la autoridad educativa o en su defecto la propia CEPPEMS puedan dar respuestas a las peticiones que se presentan al Gobierno del Estado de Sonora por parte de los subsistemas públicos de educación media superior, sirvan los presentes lineamientos como guía para la integración e ingreso de expedientes que tengan como objetivo sustentar la creación o conversión de nuevos planteles del tipo media superior en el Estado de Sonora. El Aval podrá ser solicitado por el titular de la institución que se interesen en brindar servicio educativo público de tipo media superior. No obstante, la obtención de un aval no exime la

responsabilidad de la institución de realizar las gestiones necesarias de suficiencia presupuestal ante las instancias correspondientes, con la finalidad de cubrir las necesidades que conlleva la apertura de una nueva institución educativa, antes de la posible apertura del plantel e inicio de actividades. Asimismo, el subsistema de educación media superior, no podrá iniciar operaciones del plantel que se vaya a crear o convertir, hasta que se tenga oficio de autorización de la autoridad educativa federal.

El proceso de obtención consta de cinco etapas que se describe a continuación:

1. Presentación de la solicitud y requisitos para Aval.
2. Selección de dictaminadores y revisión de solicitudes para conversión y creación de planteles públicos de educación media sujetos a evaluación.
3. Proceso de evaluación de solicitudes de Aval.
4. Dictaminación favorable o no favorable en el pleno de la CEPPEMS.
5. Emisión de resolución a través de acta de sesión de CEPPEMS (Aval).

II. De la documentación requerida para la solicitud de Aval:

Con la finalidad de que la autoridad educativa estatal o en su defecto la propia CEPPEMS Sonora puedan dar respuesta a las solicitudes, una petición resultará procedente para continuar con el proceso respectivo, siempre y cuando la institución solicitante cumpla con los siguientes requisitos:

1. Oficio de solicitud de Aval dirigido al titular de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora con atención a la Dirección General de COEPES y CEPPEMS de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, emitido por la autoridad responsable de la institución de media superior solicitante, donde se especifique el lugar (localidad y municipio) que plantea crear o hacer conversión de la unidad educativa, el nivel educativo, el servicio educativo, la modalidad educativa y la sede;
2. Nombramiento del Titular de la Institución de Educación Media de Superior;
3. Descripción, fundamentación y justificación de los Planes y Programas de Estudios a ofertar, así como mapa curricular. Lo anterior debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y Programas Institucionales;
4. Estudios de factibilidad;
5. Según sea el caso de la solicitud, se deberá incluir documento de compromiso de disposición de un predio legalmente regularizado con las dimensiones requeridas que señale la Subsecretaría de Educación Media Superior, SEP. Asimismo, dicho predio deberá tener las características físicas y de seguridad necesarias para la construcción de las instalaciones;



6. Según sea el caso de la solicitud, se deberá incluir documento de compromiso para contar con las instalaciones donde provisionalmente operará la nueva unidad educativa hasta la construcción de sus instalaciones propias (espacios prestados por la comunidad, autoridades municipales, escuelas, albergues, etc.);
7. Según sea el caso de la solicitud, se deberá incluir documento de compromiso para contar con las instalaciones prestadas donde funcionará la nueva unidad educativa, pudiéndose aprovechar las instalaciones de las secundarias en contra turno, espacios de universidades, espacios ya existentes en la localidad, espacios prestados por la comunidad o autoridades estatal o municipales, algún otro inmueble disponible, etc.;
8. Compromiso para la dotación de los servicios e infraestructura básica de urbanización al predio;
9. Dictamen técnico emitido por la autoridad competente en materia de protección civil de la Entidad, en el que se manifieste que la ubicación del predio no representa riesgo para la población que se propone atender a través del servicio solicitado. No debiendo existir fallas geológicas, barrancas y/o corrientes fluviales que imposibiliten y/o dificulten su construcción y/o que representen un futuro riesgo para la seguridad de los alumnos, maestros y demás personal; y
10. Todo lo anterior solicitado, deberá presentarse en físico y USB a la Dirección General de COEPES y CEPPEMS de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Sonora, para que sus integrantes evalúen la solicitud de Aval y posteriormente se presente al pleno de la CEPPEMS Sonora para su discusión y someterla a aprobación.

Para que la CEPPEMS Sonora pueda emitir el Aval para la creación o conversión de nuevos planteles educativos de media superior públicos, el subsistema solicitante entregará a la Secretaría Técnica Adjunta de la CEPPEMS Sonora el oficio de solicitud (**Requisito 1**), acompañado de un expediente técnico debidamente integrado (**Toda la documentación requerida**), de lo contrario, se hará la prevención respectiva para que los interesados solventen las observaciones correspondientes. El proceso iniciará una vez que se cuente con los insumos antes descritos y presenten expediente a la Secretaría Técnica Adjunta de CEPPEMS.

La documentación será revisada y evaluada de manera rigurosa por los expertos de las diferentes áreas del conocimiento que integran la CEPPEMS Sonora y, derivado de la propia naturaleza de las propuestas, para someterlas a consideración del pleno, es imprescindible cumplir con el debido rigor metodológico y documentación establecida.



III. De los plazos y periodos de registro de solicitudes y convocatoria a sesión de la CEPPEMS:

Trámite ordinario:

El trámite de solicitud de Aval estará disponible durante todo el año a fin de que las Instituciones Públicas de Educación Media Superior, según las necesidades del servicio, puedan integrar sus expedientes respectivos para valoración de la Comisión. Las solicitudes de Aval la harán llegar las instituciones públicas de educación media superior a la Secretaría Técnica Adjunta de la CEPPEMS Sonora.

Una vez recibida la solicitud de Aval, así como la documentación requerida, la Secretaría Técnica Adjunta deberá hacer llegar la documentación correspondiente en un lapso no mayor a 5 días hábiles a los expertos que revisarán y evaluarán las solicitudes de Aval. El lapso de revisión y evaluación será de máximo 10 días hábiles.

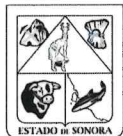
Si la solicitud no cumple con la documentación requerida, los evaluadores deberán informar a la brevedad y dentro de los tiempos establecidos para revisión a la Secretaría Técnica Adjunta de dicha situación, para que se solicite al subsistema de educación media superior solvente las observaciones en un lapso de 05 días hábiles. Si la solicitud cumple con toda la documentación requerida, los evaluadores deberán informar a la brevedad y dentro de los tiempos establecidos de revisión a la Secretaría Técnica Adjunta de la CEPPEMS del cumplimiento de esta, para que dicha figura haga de conocimiento al Presidente y/o Secretario Técnico de la CEPPEMS Sonora y en un lapso no mayor a 07 días hábiles se convoque al pleno de la CEPPEMS para someter a su aprobación o no la solicitud de Aval.

Una vez aprobada la solicitud de Aval por el pleno, la CEPPEMS Sonora deberá de elaborar y emitir el acta de la sesión, en un lapso no mayor a 05 días hábiles, en donde quedará plasmada la aprobación del Aval para creación o conversión de planteles públicos de educación media superior.

En caso de que la solicitud de Aval no sea aprobada por los integrantes de la CEPPEMS, las instituciones públicas de educación media superior podrán solventar las observaciones o comentarios al respecto, y deberán de repetir el proceso de registro de solicitudes de Aval.

Trámite extraordinario:

En el caso de no contar con la evaluación y dictamen correspondiente emitido por los evaluadores expertos de la CEPPEMS Sonora en el plazo establecido en el proceso de trámite ordinario, la autoridad educativa estatal evaluará la propuesta a



través de la revisión por parte de las áreas adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de Sonora, para que éstas revisen, evalúen y hagan de conocimiento al Presidente y/o Secretario Técnico de la CEPPEMS Sonora y estos convoquen a sesión del pleno del órgano colegiado de educación media superior para someter a su aprobación o no.

En caso de que la solicitud de Aval no sea aprobada por los integrantes de la CEPPEMS, las instituciones públicas de educación media superior podrán solventar en cualquier momento las observaciones o comentarios al respecto, y deberán de repetir el proceso de registro de solicitudes de Aval.

IV. Del proceso de aprobación de solicitud de Aval y envío de documentación a la autoridad educativa federal:

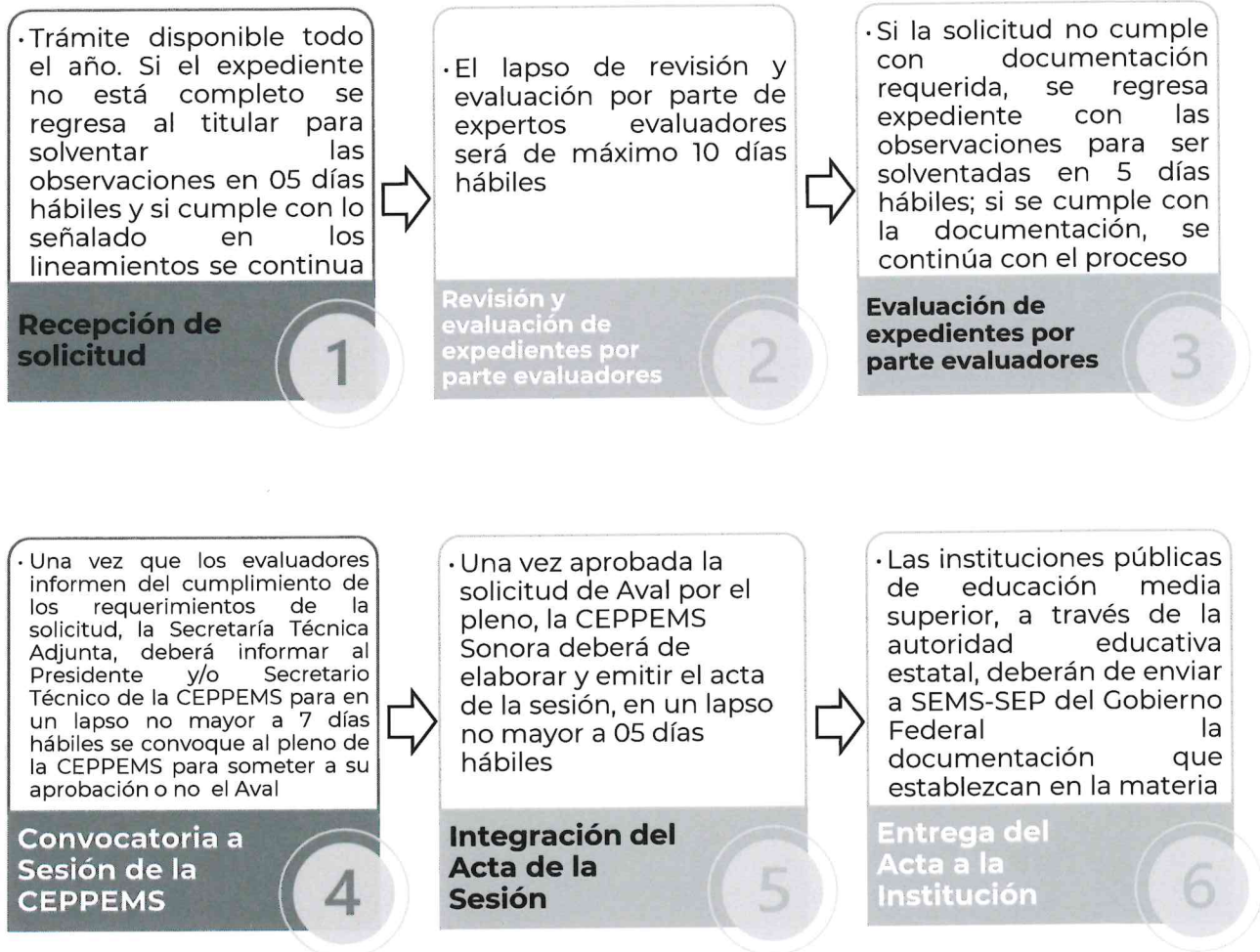
Una vez aprobada la solicitud de Aval por el pleno, la CEPPEMS Sonora deberá de elaborar y emitir el acta de la sesión, en un lapso no mayor a 05 días hábiles, en donde quedará plasmada la aprobación del Aval para creación o conversión de planteles públicos de educación media superior.

Consecuentemente, las instituciones públicas de educación media superior, a través de la autoridad educativa estatal, deberán de enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, además de los requisitos que señalan los presentes lineamientos, la documentación que establezca en la materia la autoridad educativa federal y lo que se señale dentro de la última *“Convocatoria de Criterios y Requisitos para la Creación de Instituciones de Educación Media Superior, así como la Creación o Conversión de Unidades Educativas”*

Asimismo, la institución de educación media superior no podrá iniciar operaciones del plantel a crear o convertir, hasta que la autoridad educativa federal avise mediante oficio o algún medio oficial de la autorización de este.



PROCESO PARA OBTENCIÓN DE AVAL



Toda situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Sonora (CEPPEMS).

DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
Secretario de Educación y Cultura, y
Presidente de la CEPPEMS sonora

Hermsillo, Sonora a 17 de mayo de 2024